

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia:

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento:

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 5 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se concedió a la Empresa «Viajes Calatrava», con domicilio en Puertollano (Ciudad Real), calle de la Soledad, 7, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 155 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965 de 14 de enero, ha tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Calatrava, S. A.», con casa central en Puertollano (Ciudad Real), calle de la Soledad, 7, con el número 210 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

**Art. 2.º** Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 155 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 5 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27), a favor de la Empresa «Viajes Calatrava» de Puertollano (Ciudad Real) no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1969

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas

*ORDEN de 17 de octubre de 1969 por la que se otorgan las subvenciones a los proyectos de mejora de instalaciones en Centros Invernales de Montaña, seleccionados en el concurso convocado por la Orden ministerial de 21 de abril del corriente año.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar la labor de promoción del denominado turismo deportivo invernal y facilitar el aprovechamiento en este sentido de las zonas de alta montaña, se dictó la Orden ministerial de 21 de abril del corriente año, por la que se convocaba concurso para la selección de proyectos de mejora de instalaciones en Centros Invernales de Montaña subvencionables por este Ministerio.

Examinadas las peticiones de subvención y proyectos presentados y con sujeción a lo previsto en las bases primera, segunda y tercera de la citada Orden de 21 de abril de 1969, así como a las demás disposiciones concordantes y de general aplicación, he tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** Como resolución del concurso convocado por la Orden ministerial de 21 de abril del corriente año, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas económicas, jurídicas y el interés turístico de los proyectos presentados, se conceden, dentro de los límites que se señalan en la base tercera de la citada Orden ministerial, las siguientes subvenciones:

«Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.» (TAGSA), para instalación de una telesilla y dos telesquis en Peñalara-Cotos .....	2.500.000
Adquisición de una máquina pisanieves .....	900.000
«Telcables del Valle de Arán, S. A.» (TEVASA), para instalación de una telesilla y cuatro telesquis en Baqueira-Beret .....	4.000.000
Adquisición de una máquina pisanieves .....	900.000
«Telesquis Pirenaicos, S. A.», para instalación de una telesilla y dos telesquis en La Molina (Supermolina) .....	1.800.000
Adquisición de una máquina pisanieves .....	900.000
«Empresa Rigat, S. A.», para instalación de dos telesillas en Montaña Sagrada (Supermolina) .....	2.700.000
«Telesquis Tossa de Alp, S. A.», para instalación de una telesilla a Cap del Bosc en Marsella-Alp (La Molina) .....	500.000
«Desarrollo de Alp, S. A.», para adquisición de una máquina pisanieves .....	900.000
«Centros Turísticos, S. A.» (CETURSA), para instalación de dos telesquis en Sierra Nevada .....	1.100.000
Instalación de una telecabina Borreguiles a Laguna de las Yeguas .....	3.000.000
«Formigal, S. A.», para instalación de cuatro telesquis en Sallent de Gállego .....	3.300.000
Adquisición de una máquina pisanieves .....	500.000

**Art. 2.º** Para hacer efectivas las citadas subvenciones será necesario la previa presentación por las Empresas beneficiarias de las subvenciones otorgadas, de aval bancario, en el que expresamente la Entidad avalista renuncie a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de la subvención concedida durante el tiempo de realización de la obra beneficiada por la misma.

**Art. 3.º** La Dirección General de Promoción del Turismo, a medida que se vayan ejecutando las obras, podrá reducir o, en su caso, autorizar la cancelación de la garantía prevista en el artículo anterior.

**Art. 4.º** Las subvenciones que por la presente Orden se conceden serán reintegradas por las Empresas beneficiarias si incumplieren las obligaciones que les corresponden, a fin de lograr la total terminación y puesta en servicio de las instalaciones de medios mecánicos de remonte de cualquier tipo, la adquisición de máquinas para el trabajo de la nieve en Centros Invernales de Montaña y la preparación, mejora y acondicionamiento de pistas para la práctica del deporte de esquí. A este fin se ajustará a lo que dispone la base sexta de la citada Orden ministerial de 21 de abril de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

Don José María Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Alicante,

En virtud de lo acordado por auto de esta fecha recaído en el expediente de jurisdicción voluntaria número 297 de 1969,

seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Vicente Sales Alonso-Misol, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Alcalde, S. L.», al amparo de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo dos de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 1.811 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, que se insertará en

el «Boletín Oficial del Estado» y el diario «Información», de Alicante, se convoca la Junta general extraordinaria de la Compañía «Restaurante Vistamar, S. A.», con domicilio social en esta capital, que se celebrará en primera convocatoria en el despacho del Notario de Alicante don Julio Guelbenzu Romano, sito en la calle de Bilbao, número 3, de esta capital, el día 27 de noviembre de 1969, a las dieciséis horas, y en segunda convocatoria, el día